



Resolución Directoral N° 00129-2024-SENACE-PE/DEAR

Lima, 04 de octubre de 2024

VISTOS: (i) el Expediente N° M-TDR-00116-2024 de fecha 04 de junio de 2024, que contiene la solicitud de evaluación de los Términos de Referencia Específicos para la elaboración de la *“Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado de la Planta de Fundición y Refinería de Estaño”*, presentados por Minsur S.A.; y, (ii) el Informe N° 00883-2024-SENACE-PE/DEAR de fecha 04 de octubre de 2024, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968 se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (Senace) como un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado, entre otras funciones, de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Ministerio de Energía y Minas al Senace en materia de minería, hidrocarburos y electricidad; y determinó que, a partir del 28 de diciembre de 2015, el Senace asume, entre otras funciones, el revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Senace, se asigna a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos, entre otras, la función de revisar y aprobar los Términos de Referencia Específicos de los Estudios de Impacto Ambiental detallados y sus modificatorias;

Que, la gestión ambiental de las actividades de explotación, beneficio, labor general, transporte y almacenamiento minero en el territorio nacional, comprendiendo las actividades auxiliares que se ejecuten de manera complementaria, en el ámbito de la mediana y gran minería, se rige principalmente por las disposiciones del Reglamento

de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte de Almacenamiento Minero aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-EM (en adelante, **Reglamento Ambiental Minero**);

Que, requieren de evaluación y previa aprobación de términos de referencia específicos, los proyectos de explotación, beneficio, labor general, transporte y/o almacenamiento de minerales, cuando sus componentes y actividades se encuentren o impliquen alguno de los supuestos del artículo 28 del Reglamento Ambiental Minero; aplicándoles en tales casos, el procedimiento regulado en los artículos 112 al 115 del citado reglamento;

Que, los Términos de Referencia Específicos deben sustentarse en el Estudio Ambiental Preliminar y elaborarse sobre la base de los Términos de Referencia Comunes, considerando aspectos temáticos específicos del proyecto;

Que, el proyecto de la *“Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado de la Planta de Fundición y Refinería de Estaño”*, trata sobre la Planta de Fundición y Refinería de Estaño, supuesto contemplado en el literal d) del numeral 28.2 del artículo 28 del Reglamento Ambiental Minero: *“Procesos de fundición y/o sinterización que emitan dióxido de azufre”*; por lo que, Minsur S.A. presentó la solicitud de evaluación de los Términos de Referencia Específicos para la elaboración del referido estudio ambiental;

Que, cumplidas las actuaciones procedimentales y con la opinión técnica necesaria, se emitió el Informe N° 00883-2024-SENACE-PE/DEAR de fecha 04 de octubre de 2024, por medio del cual se concluye, entre otros, aprobar los Términos de Referencia Específicos para la elaboración de la *“Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado de la Planta de Fundición y Refinería de Estaño”*, presentados por Minsur S.A.;

Que, el citado informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, Ley N° 27446, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 040-2014-EM, la Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM y demás normas reglamentarias, y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR los Términos de Referencia Específicos para la elaboración de la *“Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado de la Planta de Fundición y Refinería de Estaño”*, presentados por Minsur S.A., conforme a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00883-2024-SENACE-PE/DEAR de fecha 04 de octubre de 2024, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Disponer que Minsur S.A. se encuentra obligada a cumplir los Términos de Referencia Específicos para la elaboración de la *“Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado de la Planta de Fundición y Refinería de Estaño”*, así como lo dispuesto en la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta.

Artículo 3.- Precisar que la aprobación de los Términos de Referencia Específicos no constituye el otorgamiento de la certificación ambiental para el citado proyecto, debiendo Minsur S.A. seguir el respectivo proceso para la evaluación de impacto ambiental.

Artículo 4.- Notificar a Minsur S.A. la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta, a través de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental - EVA, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el Portal de Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición de la ciudadanía en general.

Regístrese y Comuníquese,



Fiorella Angela Malásquez López
Directora de la Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos
Senace